Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ,** Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

# **DECRETO NÚMERO 147**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Emiliano Zapata", identificado como lote 13, manzana 13, zona 04, en San Vicente Chicoloapan, actualmente ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 1,124.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 42.37 metros, con lote 12 privada y lote 14 y 37.

AL SURESTE: 25.0 metros, con lote 38.

AL SUROESTE: 39.47 metros, con lote 39 y 47.

AL NOROESTE: 30.39 metros, con Calle Diez de Abril.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 8 de septiembre de 2025.- La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora Toluca de Lerdo, México a 4 de agosto de 2025.

Tomo: CCXX No. 49

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Emiliano Zapata", identificado como lote 13, manzana 13, zona 04, en San Vicente Chicoloapan, actualmente ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 1,124.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE:** 42.37 metros, con lote 12 privada y lote 14 y 37.

AL SURESTE: 25.0 metros, con lote 38.
AL SUROESTE: 39.47 metros, con lote 39 y 47.

**AL NOROESTE:** 30.39 metros, con Calle Diez de Abril.



Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-414-97, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Texcoco, Estado de México, bajo el libro I, sección primera, partida 850, volumen 195, de fecha 23 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217010830273, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Emiliano Zapata".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, San Vicente Chicoloapan, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, donde actualmente se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Emiliano Zapata", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2024/3009 y 401.3S.1-2024/3010, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Centro de Salud "Emiliano Zapata", ubicado en calle 10 de abril, sin número, Colonia Emiliano Zapata, San Vicente Chicoloapan, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 1,124.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de agosto del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXX No. 49

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A VEINTINUEVE INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE DIVERSOS INMUEBLES, UBICADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR); PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, veintinueve iniciativas de decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de diversos inmuebles ubicados en distintos municipios, para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

En atención a la técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, apreciando que existe identidad de materia en las iniciativas y que participan de motivación, justificaciones y propósitos similares, quienes integramos la Comisión Legislativa determinamos conformar un Dictamen, precisando que en él se contienen los antecedentes, las consideraciones y los resolutivos del estudio realizado en veintinueve proyectos de Decreto, y las disposiciones normativas aplicables a cada una de las propuestas.

Desarrollado el estudio de las veintinueve iniciativas y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

## **DICTAMEN**

# ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, realizada el trece de agosto de dos mil veinticinco, fueron sometidas a la consideración de la Soberanía Popular, veintinueve iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México.

Las iniciativas tienen como propósito autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de diversos inmuebles ubicados en los Municipios de: Tenango del Valle (1 inmueble), Tenango del Valle (1 inmueble), Chiconcuac (1 inmueble), Chicoloapan (1 inmueble), Chimalhuacán (1 inmueble), Ecatepec de Morelos (1 inmueble), Naucalpan de Juárez (1 inmueble), Tecámac (1 inmueble), Teoloyucan (1 inmueble), Chalco (1 inmueble), Cuautitlán Izcalli (1 inmueble), Atizapán de Zaragoza (1 inmueble), Lerma (1 inmueble), Soyaniquilpan de Juárez (1 inmueble), Chimalhuacán (1 inmueble), Valle de Bravo (1 inmueble), San Felipe del Progreso (1 inmueble), Texcoco (1 inmueble), Tecámac (1 inmueble), Jiquipilco (1 inmueble), San Antonio La Isla (1 inmueble), Ixtlahuaca (1 inmueble), Tultitlán (1 inmueble), Atizapán de Zaragoza (1 inmueble), Tlalnepantla de Baz (1 inmueble), Isidro Fabela (1 inmueble) y Chiautla (1 inmueble), para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.



Es oportuno mencionar que en cada una de las iniciativas de Decreto se describe, con detalle, la superficie, la ubicación y las medidas y colindancias de los inmuebles. Asimismo, se dispone que las donaciones de los predios estarán condicionadas a que no se cambie su uso y destino.

En el marco del estudio de las iniciativas y con respeto al Principio de la División de Poderes, concurrieron a reunión de trabajo de la Comisión Legislativa, las personas servidoras públicas siguientes: la Subdirectora de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, y el Encargado de Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", quienes aportaron información adicional y de viva voz destacaron aspectos relevantes sobre el contenido y efectos de las iniciativas, fortaleciendo el estudio de este órgano de la Legislatura.

Como resultado del estudio de las iniciativas advertimos que las propuestas implican un propósito social, particularmente, en materia de salud y de bienestar social, que impactará en apoyo de la población del Estado de México, específicamente, de los habitantes de los municipios en los que se ubican los diversos inmuebles.

Buscan también atender a la población en el Estado que exige el mayor esfuerzo de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud. La aprobación de las iniciativas permitirá cimentar las bases para favorecer el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

Como resultado de los trabajos de estudio coincidimos en la procedencia de los veintinueve proyectos de Decreto y autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de los inmuebles ubicados en los municipios correspondientes, para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

# CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver las veintinueve iniciativas de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y a autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

# ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Advertimos que las iniciativas atienden el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con el artículo 4° que consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Apreciamos que se apegan a lo preceptuado en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que precisa que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Resaltamos, como se hace en cada una de las propuestas que la Ley General de Salud, regula el Sistema de Salud para el Bienestar, contando con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones



públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Las iniciativas son concordantes con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

De igual forma, responden al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud.

Son congruentes y atienden el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, en el que Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

Sobre todo, se encaminan al cumplimiento del Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este contexto, las iniciativas comprenden diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

Coincidimos en que, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses, y las iniciativas forman parte de las acciones para dar respuesta a la población.

De acuerdo con los argumentos expuestos es evidente que las iniciativas se presentan de acuerdo con el marco constitucional y la Ley General de Salud. En tal sentido, se orientan por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y buscan favorecer y garantizar el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene y que debe de protegerse de manera universal con disponibilidad suficientes de servicios, bienes e instalaciones para las personas en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación.



Forman parte de las acciones indispensables dentro del Sistema de Salud para el Bienestar, regulado en la Ley General de Salud, que creó al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), que coordina, supervisa y ejecuta los servicios de salud para personas sin afiliación de algún régimen de seguridad social, para atenderles y poder mejorar su nivel de salud.

Las propuestas cumplen con los convenios normados en la Ley General de Salud, por los cuales las Entidades Federativas asumen compromisos con el IMSS-BIENESTAR para hacer posible y facilitar la atención médica, gratuita y universal para todas las personas en el país y en el caso particular en el Estado de México.

Como se describe en las iniciativas, el Estado de México firmó el convenio correspondiente y convenios modificatorios como parte de los procedimientos para hacer realidad la aplicación de los servicios de salud, siendo necesario para ello, de manera puntual, la entrega a través de la donación, por parte del Gobierno de la Entidad de los inmuebles en donde se llevarán a cabo las importantes actividades de salud.

Reconocemos que las iniciativas forman parte de las diversas acciones a cargo del Gobierno del Estado para atender los servicios de salud en nuestra Entidad, favoreciendo la utilización de predios propiedad del Instituto de Salud del Estado de México, para seguir fortaleciendo el Sistema de Salud y permitir la atención de la salud a las personas que tendrán acceso a los servicios, con la mayor inmediatez que la materia lo requiere.

Como representantes populares tenemos la obligación de respaldar las propuestas de evidente beneficio social como es el caso que nos ocupa y proveer desde nuestras atribuciones lo necesario para contribuir con los servicios de salud en los municipios del Estado de México.

### ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En términos del estudio realizado, encontramos procedente autorizar al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito los inmuebles a que hacen referencia los veintinueve proyectos de Decreto en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Por otra parte, la documentación y escrituras respectivas que integran cada expediente permiten corroborar la acreditación de la propiedad inscrita debidamente.

Es oportuno mencionar que en las iniciativas existe constancia de la Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, de que los inmuebles objeto de las donaciones no son monumentos históricos, no colindan con uno de estos, ni se ubican en Zona de Monumentos Históricos.

Más aún, en cumplimiento de la normativa jurídica aplicable, se desprende de los dictámenes Técnicos para Donación, emitidos por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se resalta que se dictaminó que los inmuebles reúnen las condiciones necesarias para que sean donados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

También se demuestra en cada Iniciativa, que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, en el desarrollo de distintas sesiones, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito de los inmuebles.

En este sentido, resulta pertinente que las donaciones de los predios sean condicionadas a que no se cambien el uso y destino que generó su autorización; en caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con los proyectos de decreto.

Como se evidencia en el estudio de las iniciativas subyace un propósito social de gran trascendencia como lo es la salud y el bienestar de la población, por lo que, merecen el respaldo y la aprobación de la Soberanía Popular,



representante de los intereses de la población, y, por lo tanto, comprometida con la atención de la salud y el bienestar social, objetivos que persiguen las iniciativas y que para su consecución inmediata requiere de la participación de la Legislatura.

De conformidad con las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico de los proyectos de Decreto; acreditado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se aprueban, en lo conducente, conforme a los proyectos de Decreto que han sido integrados, veintinueve Iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, diversos inmuebles ubicados en los municipios de: Tenango del Valle (1 inmueble), Tenango del Valle (1 inmueble), Chiconcuac (1 inmueble), Chicoloapan (1 inmueble), Chimalhuacán (1 inmueble), Ecatepec de Morelos (1 inmueble), Naucalpan de Juárez (1 inmueble), Tecámac (1 inmueble), Teoloyucan (1 inmueble), Chalco (1 inmueble), Cuautitlán Izcalli (1 inmueble), Atizapán de Zaragoza (1 inmueble), Lerma (1 inmueble), Soyaniquilpan de Juárez (1 inmueble), Chimalhuacán (1 inmueble), Valle de Bravo (1 inmueble), San Felipe del Progreso (1 inmueble), Texcoco (1 inmueble), Tecámac (1 inmueble), Jiquipilco (1 inmueble), San Antonio La Isla (1 inmueble), Ixtlahuaca (1 inmueble), Tultitlán (1 inmueble), Atizapán de Zaragoza (1 inmueble), Tlalnepantla de Baz (1 inmueble), Tlalnepantla de Baz (1 inmueble), Isidro Fabela (1 inmueble) y Chiautla (1 inmueble), para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan los veintinueve proyectos de Decreto correspondientes a cada una de las iniciativas que se dictaminan.

**TERCERO.-** En cumplimiento del procedimiento legislativo ordinario, previa discusión y aprobación por la Legislatura, de cada uno de los decretos, remítanse a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

# LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A VEINTINUEVE INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE DIVERSOS INMUEBLES, UBICADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR); PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
<b>Presidenta</b> Dip. Angélica Pérez Cerón	V			

DIDUTADA (O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Secretario</b> Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	V		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Sara Alicia Ramírez de Ia O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	V		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	V		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	V		